



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo No. 2021-0927.

1. Cumplidas las previsiones de que trata el artículo 92 del CGP, se autoriza el retiro de la demanda, conforme lo solicitado por la parte demandante con el escrito allegado el 17 de marzo de 2022 (PDF006).

2. Como la demanda se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad ordenar la entrega real de la misma, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte actora.

3. Secretaría proceda de conformidad, deje las constancias a que hubiere lugar y proceda conforme lo ordenado, al día siguiente de la ejecutoria del presente auto.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 037**

Hoy **31-03-2022**

La Secretaria.

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ